



SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-016-2019

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154 establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, expresa que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, señala que, es obligación del estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A, de 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo del 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42, de 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial Nro. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103, de 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos;



- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y se añade a continuación del artículo 16, el artículo innumerado donde la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos, a la Lcda. Alexandra Ocles Padilla;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, transformó a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; y designó a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, como Directora General;
- QUE**, mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE**, mediante memorando Nro. SNGRE-CMS-2019-0010-M, de 22 de enero de 2019, suscrito por el Lcdo. Christian Ortega Rodríguez, en calidad de Director de Comunicación, dirigido a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, en calidad de Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, solicitó que el nuevo "*Protocolo de Comunicación y Vocerías para Comunicadores y Periodistas ante Eventos Peligrosos: Sismos, Tsunamis y Erupciones Volcánicas*", sea acogido y actualizado conforme la normativa legal vigente;
- QUE**, mediante memorando Nro. SNGRE-CMS-2019-0016-M, de 07 de febrero de 2019, suscrito por el Lcdo. Christian Ortega Rodríguez, en calidad de Director de Comunicación, dirigido a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, en calidad de Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, realizó un alcance al memorando Nro. SNGRE-CMS-2019-0010-M, de 22 de enero de 2019, y solicitó la autorización para la institucionalización del "*Protocolo de Comunicación y Vocerías para Comunicadores y Periodistas ante Eventos Peligrosos: Sismos, Tsunamis y Erupciones Volcánicas*"; así como solicitó se derogue la Resolución Nro. SGR-005-2018, de 03 de enero de 2018, que contiene el "*Protocolo de Comunicación y Vocerías para Directores de Comunicación ante Eventos peligrosos: Sismos y Tsunamis*";
- QUE**, en atención al memorando Nro. SNGRE-CMS-2019-016-M, de 07 de febrero de 2019, en mi calidad de Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, mediante sumilla inserta autoricé la institucionalización del "*Protocolo de Comunicación y Vocerías para Comunicadores y Periodistas ante Eventos Peligrosos: Sismos, Tsunamis y Erupciones Volcánicas*";
- QUE**, en ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el memorando Nro. SNGRE-CMS-2019-016-M, de 07 de febrero de 2019, suscrito por el Lcdo. Christian Ortega Rodríguez, en calidad de Director de Comunicación, mediante el cual solicitó la institucionalización del "*Protocolo de Comunicación y Vocerías para Comunicadores y Periodistas ante Eventos Peligrosos: Sismos, Tsunamis y Erupciones Volcánicas*".



Artículo 2.- DEROGAR la Resolución Nro. SGR-005-2018, de 03 de enero de 2018, que contiene el "*Protocolo de Comunicación y Vocerías para Directores de Comunicación ante Eventos peligrosos: Sismos y Tsunamis*".

Artículo 3.- EMITIR el "*Protocolo de Comunicación y Vocerías para Comunicadores y Periodistas ante Eventos Peligrosos: Sismos, Tsunamis y Erupciones Volcánicas*", documento que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 4.- DELEGAR a la Dirección de Comunicación, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, la aplicación, control y monitoreo del "*Protocolo de Comunicación y Vocerías para Comunicadores y Periodistas ante Eventos Peligrosos: Sismos, Tsunamis y Erupciones Volcánicas*".

Artículo 5.- ACEPTAR las actualizaciones que se realicen a los documentos anexos del procedimiento, solicitadas por la Dirección de Comunicación, debidamente autorizadas por esta Dirección General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, sin que sea necesario expedir una nueva resolución o modificar la presente previa notificación de no afectación al procedimiento por parte de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica - Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la socialización de la presente Resolución a todas las áreas de esta institución.

Artículo 7.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

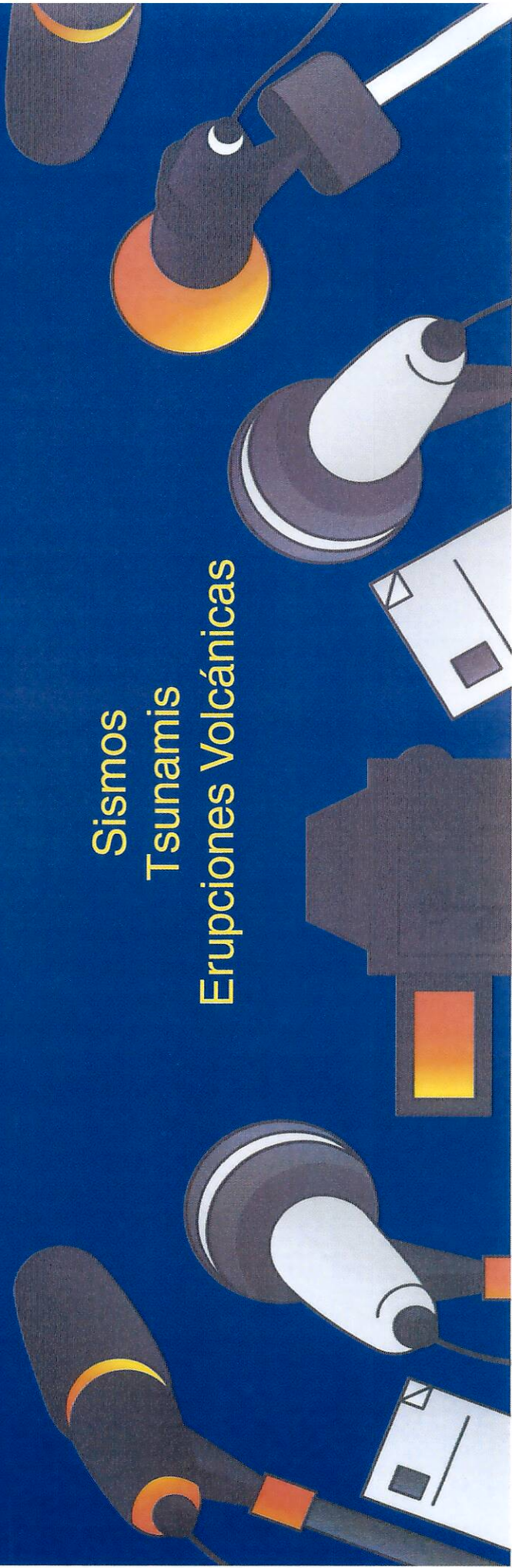
Dada y firmada en el Despacho de la Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en el Cantón Samborondón, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Cúmplase y socialícese.

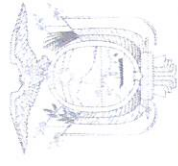
LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Protocolo de Comunicación y Vocerías para Comunicadores y Periodistas ante Eventos Peligrosos

Sismos
Tsunamis
Erupciones Volcánicas



SERVICIO NACIONAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS



34



Presentación

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias -SNGRE- en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos del Ecuador, es consciente que el territorio nacional está considerado como un país multiamenazas debido a que en él se producen diferentes eventos peligrosos.

Responder adecuadamente a las emergencias y desastres significa disponer de herramientas y procedimientos que faciliten la comunicación de los entes técnicos de gestión de riesgos con la población afectada y damnificada.

El Gobierno Constitucional del Presidente Lenín Moreno Garcés ha hecho un llamado a todas las ecuatorianas y ecuatorianos para que fortalezcamos nuestras capacidades y fomentemos la cultura de prevención para estar siempre preparados ante la posible ocurrencia de eventos peligrosos.

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias conoce que durante una emergencia, desastre o catástrofe la población está confundida, la información y rumores se multiplican, y necesita avisos que quien sus acciones y ayuden a que las personas puedan tomar decisiones propias y retomar el control de su vida.

Asimismo sabe que una correcta información, en el momento oportuno, a través de canales adecuados, salva vidas, familias y medios de vida.



A raíz de las lecciones aprendidas luego del terremoto del 16 de abril de 2016, que afectó a gran parte del territorio ecuatoriano; y, luego de varias reuniones de trabajo en conjunto con el Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 y la Secretaría Nacional de Comunicación (ahora llamada Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República), este Servicio Nacional emite el presente Protocolo de Comunicación y Vocerías para Comunicadores y Periodistas ante Eventos Peligrosos: Sismos, Tsunamis y Erupciones Volcánicas.

El presente Protocolo de Comunicación entra en vigencia a partir de la presente fecha y es de obligatorio cumplimiento de los medios de comunicación y periodistas de todas las instituciones públicas y privadas, en todo el territorio nacional.

Son responsables de la aplicación y seguimiento del presente Protocolo de Comunicación: el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República.

Samborondón,
7 de enero de 2019

María **Alejandra Ocles**
Directora General



1. Consideraciones Previas

La Comunicación es Ayuda

- La información durante y después de una crisis ayuda a que las personas puedan tomar decisiones propias y retomar el control de su vida.
- Una correcta información, en el momento oportuno, a través de canales adecuados, salva vidas, familias y medios de vida.
- Durante una crisis la población está confundida, la información y rumores se multiplican, y necesita avisos que guíen sus acciones.
- En caso que existan víctimas como resultado del evento peligroso el mensaje emitido por los medios de comunicación debería ser de: condolencias, solidaridad y apoyo.
- El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos emite el presente Protocolo de Comunicación y Vocerías para Comunicadores y Periodistas ante Eventos Peligrosos: Sismos, Tsunamis y Erupciones Volcánicas.






af



2. Producción y Manejo de la Información

- **De los usuarios del Protocolo.** El presente Protocolo de Comunicación que entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación, sirve como documento base para la cobertura informativa de los medios de comunicación públicos y privados y a su vez para los voceros oficiales de la Presidencia de la República; Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (Directora General, Subsecretario General, Subsecretarios y Coordinadores Zonales); Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República; Sistema de Información Oficial; Servicio ECU 911. También es de obligatorio cumplimiento de los comunicadores sociales y periodistas de todas las instituciones públicas, en todo el territorio ecuatoriano.
- **De la Información Pública.** El SNGRE entrega información oportuna clara y validada a la ciudadanía sobre la magnitud e intensidad que provoquen los eventos peligrosos, las afectaciones, las acciones implementadas y los resultados obtenidos. Garantiza el acceso a la información a personas e instituciones, de acuerdo a los tiempos que se establecen en los cuadros 1 - 2 - 3 - 4 de este Protocolo y que se refieren a los diferentes tipos de eventos peligrosos.
- **Del Estado.** Ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la Ley (Art. 389 Constitución de la República del Ecuador).
- **Del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.** Tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas, sean de origen natural o antrópico, en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, debidamente autorizadas.
- **Instituciones Técnico-Científicas.** El Manual del Comité de Operaciones de Emergencia-COE (Resolución SGR-142-2017), establece que: “El monitoreo de las amenazas es realizado por los organismos técnico-científicos, en función de sus mandatos y competencias, los cuales deben informar de manera inmediata, directa y permanente al SNGRE a través de su unidad responsable de monitoreo”.

Los organismos técnico-científicos del Ecuador que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para informar, asesorar y emitir información relacionada con los eventos peligrosos son:

	<p>IG-EPN. Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional Es el principal centro de investigación del Ecuador para el diagnóstico y la vigilancia de las amenazas sísmicas y volcánicas.</p>
	<p>INAMHI. Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología Vigila y predice el comportamiento de la atmósfera en el territorio ecuatoriano. Produce información para emitir alertas tempranas.</p>
	<p>INOCAR. Instituto Oceanográfico de la Armada del Ecuador Es el punto focal del Ecuador en el Sistema de Alerta de Tsunamis del Pacífico -PTWS-, y Centro Nacional de Alerta de Tsunamis -CNAT- para el monitoreo y diagnóstico de tsunamis que afecten a las costas ecuatorianas y a la Región insular.</p>
	<p>IIGE - Instituto de Investigación Geológica y Energética Generar, sistematizar y administrar la información científica y tecnológica: geológico-minera-metalúrgica a nivel nacional, para coadyuvar a un ordenamiento territorial orientado al desarrollo sostenible y sustentable de los recursos minerales, así como a la gestión preventiva ante las amenazas geológicas en las actividades de la comunidad.</p>
	<p>SNGRE – Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias La Dirección de Monitoreo de Eventos Peligrosos Nacional funciona como una red interconectada de trabajo, que cubre el territorio nacional. Coordina sus acciones con las Unidades de Monitoreo Zonales y Provinciales, y estas a su vez con las Salas Situacionales Cantonales y Parroquiales.</p>



3. De la información a difundir

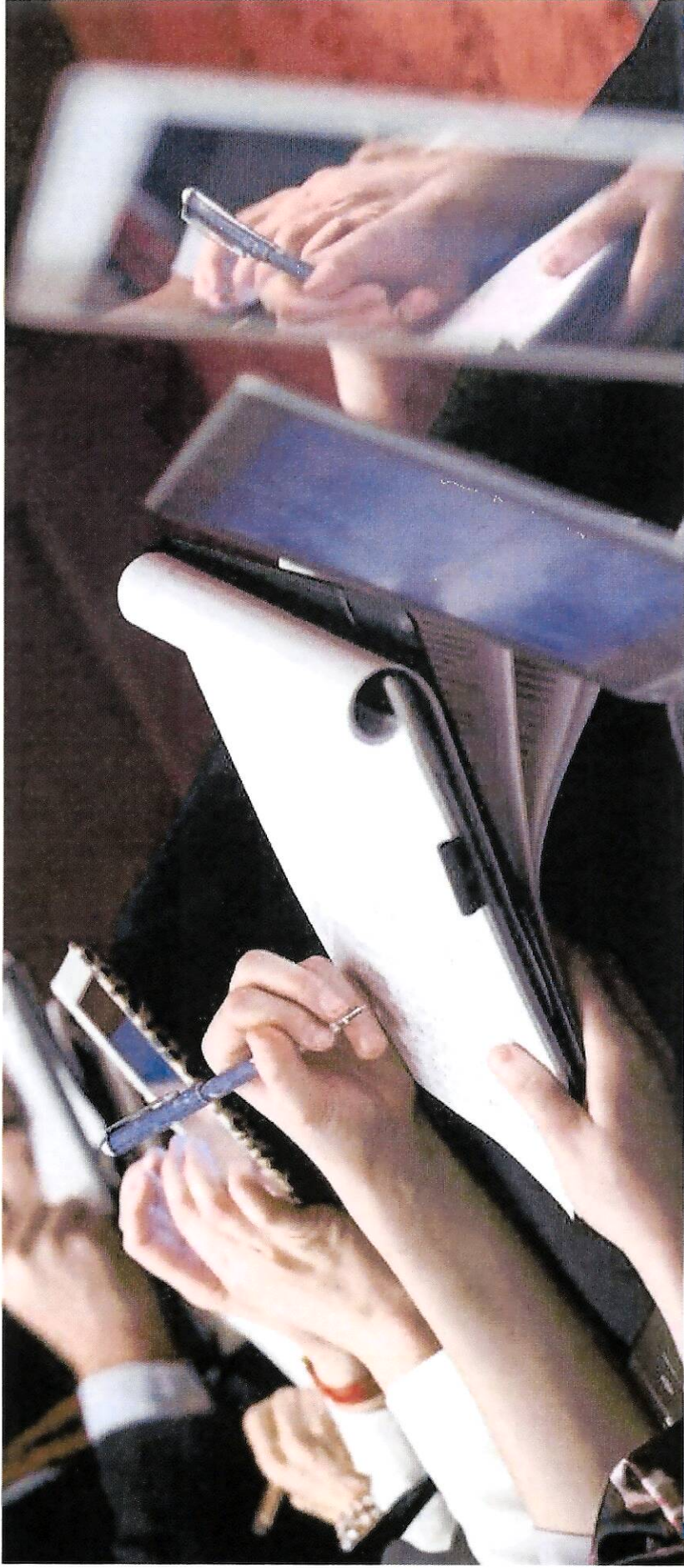
- **Del Reporte Preliminar de los Informes Especiales.** Una vez suscitado un evento peligroso cualquiera de las instituciones técnico-científicas: IG-EPN, IIGE, INOCAR, INAMHI emiten inmediatamente un Reporte Preliminar que informa con datos técnicos y científicos el tipo de evento peligroso suscitado, fecha, lugar y hora, los cuales son difundidos a todas las autoridades locales por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE).

- **Informes Especiales.** Luego del Reporte Preliminar, las instituciones técnico-científicas, emitirán Informes Especiales en los cuales se incluirá información verificada, actualizada y de contexto sobre la situación generada por el evento peligroso.

Este informe incluirá información disponible de situaciones previas, si las hubiese, breve información histórica, datos actualizados de la situación, conclusiones, estimaciones y recomendaciones para la población.

Podrán publicarse uno o más Informes Especiales los cuales se numerarán de forma secuencial, ascendente, incluyendo el lugar, fecha, hora de emisión y los responsables o fuentes. Estos informes serán publicados como boletines de prensa por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, los cuales podrán ser difundidos por medios de comunicación.

cu



DISPOSICIONES COMUNICACIONALES

ca



1. Disposiciones Comunicacionales

1.1 En caso de Eventos Peligrosos de Nivel 4 (Desastre) y Nivel 5 (Catástrofe)

Se elaborarán Comunicados de Prensa y ellos llevarán únicamente los logotipos del Gobierno Nacional y el SNGRE, un número secuencial de identificación, la fecha, el lugar y la firma de responsabilidad al final del contenido. Estos comunicados se basarán en el informe técnico-científico de la institución responsable.

1.2 Radio Pública del Ecuador y Ecuador TV son los medios de comunicación oficiales. Las salidas al aire se realizarán en primera instancia por medios ciudadanos y públicos.

Los demás medios se enlazarán previa coordinación con la entidad encargada de la Comunicación Gubernamental.

Además, se determinará un lugar específico donde los medios de comunicación puedan recibir constantemente información sobre el desarrollo de las acciones de respuesta que se ejecutan en territorio durante la emergencia.

1.3 Preparación y Coordinación Interinstitucional. Las salidas al aire implican la coordinación previa de los equipos de comunicación, la preparación del vocero y los mensajes clave a difundir de acuerdo con la clasificación del nivel de evento peligroso.



SISMOS - ERUPCIONES VOLCÁNICAS - TSUNAMIS

**LA VOCERÍA OFICIAL SEGÚN LA INTENSIDAD DEL
EVENTO PELIGROSO**

af



1.- EVENTO PELIGROSO LEVE NIVEL 1 (URGENCIA)

Es la aparición imprevista o inesperada, en lugar o actividad cualquiera, de un evento o problema de causa diversa y gravedad variable que genere la necesidad inminente de atención por parte del sujeto que lo sufre o su familia.

Sismos: Magnitud entre 2.5 a 4.5. Sismo sentido por una parte de la población, se producen pequeños daños en el entorno, los servicios básicos no se interrumpen, entre otros.

Erupciones Volcánicas: Sin alerta / Alerta blanca. Condiciones normales. Probabilidad de ocurrencia nula o muy baja de un evento peligroso. Este estado NO necesita una declaratoria.

Tsunamis: Los institutos técnico-científicos reportan un sismo de baja magnitud o dislocaciones en el fondo del mar que no significan la declaratoria de una alerta para la población.

VOCERÍA NIVEL 1 (URGENCIA)

SALIDA AL AIRE	MEDIO	FUENTE	RESPONSABLE	MENSAJES
Ocasional: Solo cuando se produce la urgencia	Boletín Especial a través de redes sociales	ECU 9-1-1	ECU 9-1-1	* Salas de Monitoreo han emitido información por medio del Reporte de Eventos y dan seguimiento a su evolución * Recomendaciones a la población sobre medidas y acciones de autoprotección * Informarse por fuentes oficiales * NO declaratoria de emergencia

Nota: En caso de activarse el Comité de Operaciones de Emergencia, el Presidente del COE emitirá un boletín informativo con las resoluciones, una vez finalizada la sesión. Este boletín deberá ser publicado a través de las cuentas oficiales @Riesgos_EC, @ComunicacionEc @Ecuador, @Inamhi, @Inocarec y todos los actores involucrados deberán replicarlo mediante sus redes sociales.

2.- EVENTO PELIGROSO LEVE NIVEL 2 (EMERGENCIA)

Es un evento que pone en peligro a las personas, bienes o la continuidad de los servicios en una comunidad y que requieren una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales.

Sismos: Magnitud entre 4.6 a 5.5. Sentido por la población, pueden producirse daños considerables en las infraestructuras, los servicios básicos sufren cortes temporales.

Erupciones Volcánicas: Alerta Amarilla. Activación de la amenaza. El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población.

Tsunamis: Alerta Amarilla. Activación de la amenaza. Los institutos técnico-científicos reportan dislocaciones en el fondo del mar producidas por un sismo o erupción volcánica, deslizamientos en el talud continental, flujo de lava, entre otros.

VOCERÍA NIVEL 2 (EMERGENCIA)

SALIDA AL AIRE	MEDIO	FUENTE	RESPONSABLE	MENSAJES
PRIMERA SALIDA a los 3 a 7 minutos	Comunicado de prensa a través de los canales que determine la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia + Activación en redes sociales de las fuentes oficiales (Información Preliminar) + Facebook Live SNGRE	SNGRE + Instituciones técnico-científicas responsables	SNGRE + Secretaría General de Comunicación de la Presidencia	<ul style="list-style-type: none"> * Magnitud e información sobre el evento * Descartar cualquier otro evento peligro * Gobierno Nacional atento y preparado * Llamado a la calma y recomendaciones * Informarse en fuentes oficiales
SEGUNDA SALIDA a los 30 minutos	Comunicado de prensa a través de los canales que determine la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia + Activación en redes sociales de las fuentes oficiales (Información Oficial) + Facebook Live SNGRE	SNGRE + Instituciones técnico-científicas responsables	SNGRE + Secretaría General de Comunicación de la Presidencia	<ul style="list-style-type: none"> * Información del recálculo de la magnitud * Recuento de posibles daños preliminares o situaciones de emergencia de haberlos * Llamado a la calma; explicación del fenómeno * Gobierno nacional preparado e interviniendo * Informarse en fuentes oficiales

Nota: En caso de activarse el Comité de Operaciones de Emergencia; el Presidente del COE, en coordinación con la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República y el SNGRE, emitirá un boletín informativo con las resoluciones, una vez finalizada la sesión. Este boletín deberá ser publicado a través de las cuentas oficiales @ComunicacionEc @Riesgos_EC, @ECU911_, @IGecuador, @Inamhi, @inocarec y todos los actores involucrados deberán replicarlo mediante sus redes sociales.



3.- EVENTO PELIGROSO MODERADO NIVEL 3 (EMERGENCIA)

Es una interrupción grave en el funcionamiento de una comunidad, en alguna escala, debido a la interacción de eventos peligrosos con condiciones de exposición y de vulnerabilidad que conllevan pérdidas o impactos de algunos tipos: humanos, materiales, económicos o ambientales. Los desastres son atendidos con medios y recursos de los entes del gobierno nacional.

Sismos: Magnitud entre 5.6 a 7. Las edificaciones sufren importantes daños, se generan cortes prolongados de los servicios básicos, pueden haber heridos y fallecidos, la infraestructura vial se ve afectada.

Erupciones Volcánicas: Alerta Naranja. Evento inminente. Requiere evacuar a la población. Las condiciones y parámetros indican que la probabilidad de ocurrencia del evento peligroso es muy elevada.

Tsunamis: Alerta Naranja. Evento inminente. Requiere evacuar a la población. Las condiciones y parámetros indican que la probabilidad de ocurrencia del evento peligroso es muy elevada.

VOCERÍA NIVEL 3 (EMERGENCIA)

SALIDA AL AIRE	MEDIO	FUENTE	RESPONSABLE	MENSAJES
PRIMERA SALIDA a los 3 a 7 minutos	Comunicado de prensa a través de los canales que determine la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia + Activación en redes sociales de las fuentes oficiales (Presidencia + SNGRE) + Facebook Live SNGRE	SNGRE + Instituciones técnico-científicas responsables	SNGRE + Secretaría General de Comunicación de la Presidencia	* Magnitud e información sobre el evento * Descartar cualquier otro evento peligro * Gobierno Nacional atento y preparado * Llamado a la calma y recomendaciones * Informarse en fuentes oficiales
SEGUNDA SALIDA a los 30 minutos	Comunicado de prensa a través de los canales que determine la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia + Activación en redes sociales de las fuentes oficiales (Información Oficial) + Facebook Live SNGRE	SNGRE + Instituciones técnico-científicas responsables	SNGRE + Secretaría General de Comunicación de la Presidencia	* Información del recálculo de la magnitud * Ratificación de cualquier otro evento peligroso de emergencia * Recuento de posibles daños preliminares o situaciones * Llamado a la calma, mención de que el gobierno e instituciones de respuesta están evaluando, interviniendo y monitoreando * Gobierno Nacional preparado e interviniendo * Informarse en fuentes oficiales

Nota 1: En caso de activarse el Comité de Operaciones de Emergencia, el Presidente del COE, en coordinación con la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República y el SNGRE, emitirá un boletín informativo con las resoluciones, una vez finalizada la sesión. Este boletín deberá ser publicado a través de las cuentas oficiales @ComunicacionEc, @Riesgos_EC y todos los actores involucrados deberán replicarlo mediante sus redes sociales.

Nota 2: En este nivel de alerta la información generada por redes sociales solo será difundida por la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República o el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y en el caso que lo amerite, estas pedirán apoyo o autorizarán a otras instituciones para que difundan información.

4.- EVENTO PELIGROSO MODERADO NIVEL 4 (DESASTRE) Y 5 (CATÁSTROFE)

Un desastre donde resultan insuficientes los medios y recursos del país, siendo necesario e indispensable la ayuda internacional para responder.

Sismos: Magnitud de 7.1 o más. Destrucción de grandes proporciones en las localidades, se producen pérdidas de vidas, gran cantidad de heridos, ocurren graves daños en las edificaciones (colapsan edificios), infraestructura vial colapsada, servicios básicos ininterrumpidos por largo tiempo, interrupción de las comunicaciones, graves daños en la economía.

Erupciones Volcánicas: Declarada Alerta Roja. Evento en curso. El evento está en desarrollo y se monitorean su evolución, manejo e impactos.

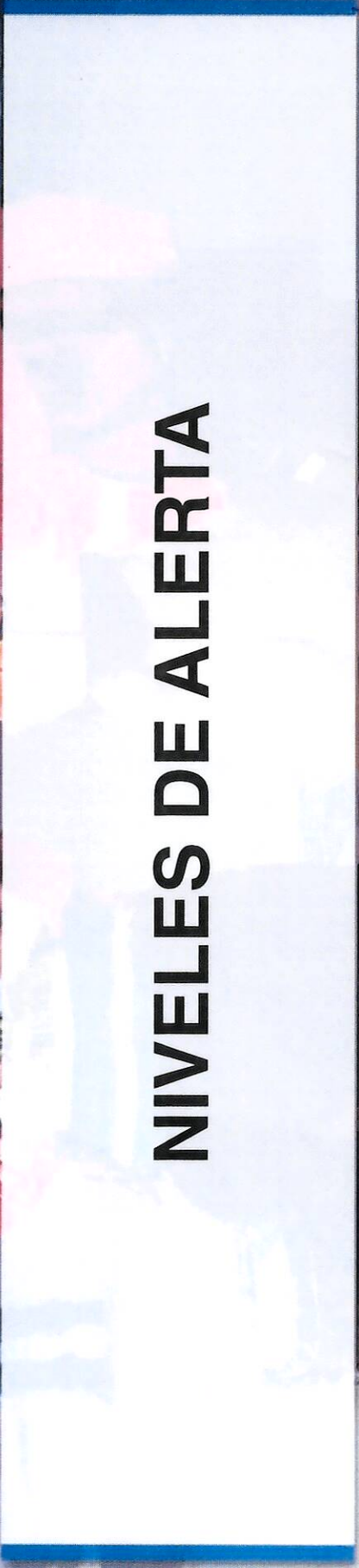
Tsunamis: Declarada Alerta Roja. Evento en curso. El evento está en desarrollo y se monitorean su evolución, manejo e impactos.

VOCERÍA NIVEL 4 (DESASTRE) Y 5 (CATÁSTROFE)

SALIDA AL AIRE	MEDIO	FUENTE	RESPONSABLE	MENSAJES
PRIMERA SALIDA a los 3 a 7 minutos	Comunicado de prensa a través de los canales que determine la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia + Activación en redes sociales de las fuentes oficiales (Presidencia + SNGRE) + Facebook Live SNGRE	SNGRE + Instituciones técnico-científicas responsables	SNGRE + Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la Republica	<ul style="list-style-type: none"> * Magnitud e información sobre el evento * Descartar cualquier otro evento peligroso * Mensaje en el caso de alerta de otro evento peligroso *Gobierno Nacional atento y preparado *Llamado a la calma y recomendaciones * Informarse en fuentes oficiales
SEGUNDA SALIDA a los 30 minutos	Comunicado de prensa a través de los canales que determine la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia + Activación en redes sociales de las fuentes oficiales (Información Oficial) + Facebook Live SNGRE	SNGRE + Instituciones técnico-científicas responsables	SNGRE + Secretaría General de Comunicación de la Republica	<ul style="list-style-type: none"> * Información del recálculo de la magnitud * Recuento de posibles daños preliminares o situaciones de emergencia en caso de haberlos * Recuento de las acciones de respuestas desplegadas por el Gobierno Nacional * Recuento de las decisiones adoptadas en materia de viabilidad, educación y servicios básicos, etc. * Llamado a la calma

Nota 1: En caso de activarse el Comité de Operaciones de Emergencia, el Presidente del COE, en coordinación con la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República y el SNGRE, emitirá un boletín informativo con las resoluciones, una vez finalizada la sesión. Este boletín deberá ser publicado a través de las cuentas oficiales @ComunicacionEc, @Riesgos_EC y todos los actores involucrados deberán replicarlo mediante sus redes sociales.

Nota 2: En este nivel de alerta la información generada por redes sociales solo será difundida por la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República o el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y en el caso que lo amerite, estas pedirán apoyo o autorización a otras instituciones para que difundan información.



NIVELES DE ALERTA

ca



1. De los Niveles de Alerta

El Manual del COE (pág. 18) establece cuatro niveles de alerta que están asociados a colores.

ALERTA BLANCA	Condiciones normales: probabilidad de ocurrencia nula o muy baja de un evento peligroso. Este estado NO necesita una declaratoria.
ALERTA AMARILLA	Activación de la amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población.
ALERTA NARANJA	Evento inminente: Las condiciones y parámetros indican que la materialización es inminente. La probabilidad de ocurrencia del evento peligroso es muy elevada.
ALERTA ROJA	Evento en curso: El evento está en desarrollo y se monitorean su evolución, manejo e impactos.

af



- **Un estado de alerta puede variar** de manera ascendente, cuando aumenta la actividad; o descendente, cuando la amenaza retorna a un nivel anterior. (Manual COE pág.18).
- **Declaración de Estados de Alerta.** El titular del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/antropogénico), en cualquier ámbito territorial, con base en la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo, debidamente autorizadas por el SNGRE.
- **La Declaratoria de Alerta tiene un carácter oficial** y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones. (Manual COE pág.19).

2. Declaratoria de Estado de Excepción

Es otro mecanismo que tiene el Estado ecuatoriano para atender los desastres y catástrofes con este tipo de declaratoria.

- **“Los Estados de Excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado (...)”**, según lo define la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el Artículo 28.
- La Constitución de la República establece los elementos y condiciones para la declaratoria de los Estados de Excepción. El artículo 164 señala que: **“La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el Estado de Excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad o catástrofe natural (...)”**.
- La Máxima Autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias presentará al Presidente de la República las causas, motivaciones, ámbito territorial y necesidades de los desastres (Manual COE pág. 24).



3. La Ley Orgánica de Comunicación

Artículo 74.- Obligaciones de los medios de comunicación audiovisuales. Los medios de comunicación audiovisuales de señal abierta tendrán la obligación de prestar gratuitamente los siguientes servicios sociales de información de interés general:

1. *Transmitir en cadena nacional o local, en todos o en varios medios de comunicación social, los mensajes de interés general que disponga el Presidente de la República y/o la entidad de la Función Ejecutiva hacer uso de este espacio destinado a realizar cadenas establecidas en este numeral.*

Estos espacios se utilizarán de forma coordinada única y exclusivamente para informar de las materias de su competencia cuando sea necesario para el interés público. Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán responsables por el uso inadecuado de esta potestad.

2. *Transmitir en cadena nacional o local, para los casos de Excepción previstos en la Constitución de la República, los mensajes que dispongan la o el Presidente de la República o las autoridades designadas para tal fin; y,*

3. *Destinar una hora diaria, no acumulable para programas oficiales de tele-educación, cultura, salubridad y derechos elaborados por los Ministerios o Secretarías con competencia en estas materias.*

Artículo 75.- Obligaciones de los sistemas de audio y vídeo por suscripción. Los sistemas de audio y vídeo por suscripción suspenderán su programación para enlazarse gratuitamente en cadena nacional o local, para transmitir los mensajes que dispongan la o el Presidente de la República o las autoridades designadas para tal fin, en los casos de Estado de Excepción previstos en la Constitución.”



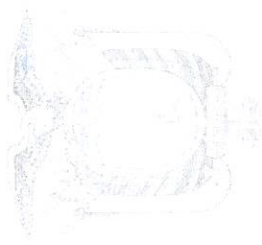
4. Presencia de Periodistas y Medios de Comunicación en los COE Nacional, Provincial, Cantonal

- **¿Qué es el COE?**

Es el Comité de Operaciones de Emergencias, el responsable de planear y mantener la coordinación y operación conjunta entre diferentes niveles y funciones de las instituciones involucradas en la respuesta y atención a emergencias y desastres en un ámbito territorial definido.






La principal competencia de un COE es la identificación, análisis y resolución de problemas operativos relacionados con la atención y asistencia poblacional.

- En las reuniones plenarios y en la Mesas Técnicas de Trabajo de los COE nacional, provincial, cantonal y parroquial no podrán estar presentes los periodistas ni los medios de comunicación públicos y privados.
- Los medios de comunicación no podrán ingresar al COE, mientras no se tenga autorización de la plenaria y que exista una convocatoria a la prensa. Mientras tanto, la prensa nacional e internacional permanecerá en un espacio que haya sido designado para su trabajo con los insumos necesarios para el buen manejo de la información.



EL GOBIERNO DE TODOS

INFÓRMATE POR FUENTES OFICIALES

 gestionderiesgos.gob.ec	 comunicacion.gob.ec
 @Riesgos_Ec	 @ComunicacionEc
 /Riesgos Ecuador	 /Secretaría Comunicación Ecuador